



Decreto 63

2018-2021
H. Congreso del Estado
de Colima
LIX Legislatura

RECIBIDO
29 MAR. 2019
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA, COL. 13:43

SECRETARÍA
Oficio No. DPL/0397/2019

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS
PRESENTES.**

En Sesión Pública Extraordinaria, con esta misma fecha, en base a la fracción VII del artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y con fundamento en el artículo 54, fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acordó turnar a la Comisión que ustedes integran la iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Julio Anguiano Urbina, relativa a ampliar hasta el 30 de abril del presente año, los plazos señalados en los artículos 53, fracción IV, segundo párrafo, y 41 Z BIS 12, ambos de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima, en el ejercicio fiscal 2019.

Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE
COLIMA, COL., 29 DE MARZO DE 2019.
LOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

DIP. CARLOS CÉSAR FARIAS RAMOS
SECRETARIO



DIP. BLANCA LIVER RODRÍGUEZ OSORIO
SECRETARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA**

PRESENTE.-

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, todos de esta Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en el artículo 39, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en los diversos 22, fracción I, 83, fracción I, 84, fracción II, y 85, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; así como los artículos 122, 123 y 124, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se amplían los plazos para la renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular y para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, establecidos en los artículos 53, fracción IV, y 41 Z Bis 12, ambos de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos los ciudadanos estamos obligados a contribuir a la hacienda pública mediante el pago de impuestos, derechos y contribuciones, entre los que encontramos el pago de la calcomanía fiscal vehicular, y el impuesto sobre uso o tenencia de vehículos.

Estas contribuciones las encontramos reguladas por la Ley de Hacienda del Estado de Colima, en sus artículos 53, fracción IV, y 41 Z Bis 12. Dichas contribuciones deben pagarlas aquellas personas físicas y morales y las unidades económicas sin personalidad jurídica, que al 1º de enero del ejercicio fiscal de que se trate, mantengan inscritos vehículos en el Registro Público Vehicular del Estado de Colima, debiéndose realizar el pago a más tardar el 31 de marzo de cada ejercicio fiscal.

Como se advierte, el plazo para el cumplimiento de estas obligaciones fiscales ha vencido el 31 de marzo de 2019; sin embargo, es de destacar que por diversas circunstancias, aún existe un número importante de contribuyentes que no alcanzaron a realizar su pago con oportunidad, lo cual da motivo a la posible generación de recargos y multas, así como dejar de acceder al subsidio al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos del presente ejercicio fiscal.

Los suscritos iniciadores consientes de dicha situación, estamos obligados a buscar mecanismos para apoyar el bolsillo y poder adquisitivo los colimenses, buscando acciones reales que les genere un beneficio, con la debida prudencia de no afectar las finanzas públicas y afectar otras áreas de interés para la sociedad.

En ese sentido, la presente iniciativa tiene como finalidad ampliar los plazos previstos en la Ley de Hacienda para el Estado de Colima para que el pago del impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos, así como la renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular, para que ambos puedan realizarse a más tardar el 30 de abril del presente año.

Con lo cual, aquellas personas que hayan inscrito vehículos en el Registro Público Vehicular durante el ejercicio fiscal 2018 y anteriores, podrán cumplir con el pago de las contribuciones mencionadas hasta el mes de abril del presente ejercicio fiscal, previo el cumplimiento de los requisitos que se mencionan en el inciso a), de la fracción II, del artículo 11, de la Ley de Ingresos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2019.

Precisándose que respecto al pago del impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos, en el caso de vehículos nuevos o importados, se seguirán las reglas previstas en el inciso b), de la fracción II, del artículo 11, de la Ley de Ingresos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2019.

La propuesta de ampliación para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos establecido en el artículo 41 Z BIS 12, va íntimamente relacionada con el plazo del pago del derecho por la renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular, con la finalidad de que la población acceda al subsidio a la tenencia y uso de vehículos previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Colima, para el presente ejercicio fiscal; circunstancia que representa un beneficio importante para la sociedad colimense, ya que mediante el pago de la calcomanía fiscal vehicular se subsidia el pago de la tenencia o uso de vehículos a quienes cumplan con los requisitos previstos en la fracción II, del artículo 11, de la citada Ley de Ingresos estatal.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO ____

PRIMERO.- En el ejercicio fiscal 2019, se amplía el plazo señalado en el artículo 53, fracción IV, segundo párrafo, de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima,

para el pago de la renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular hasta el 30 de abril del mismo año.

SEGUNDO.- En el ejercicio fiscal 2019, se amplía el plazo señalado en el artículo 41 Z BIS 12, de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima, para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, hasta el día 30 de abril del mismo año, salvo en el caso de vehículos nuevos o importados, supuesto en el que el impuesto deberá calcularse y enterarse a más tardar dentro de los 30 días siguientes a aquél en que se adquirió o importó el vehículo.

Accederán al subsidio al impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos los contribuyentes que paguen dicho impuesto en el plazo previsto en el párrafo anterior y cumplan con los requisitos previstos en la fracción II, del artículo 11, de la Ley de Ingresos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2019.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el 1º de abril de 2019, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

En caso de que el presente decreto entre en vigor en fecha posterior a la señalada en el párrafo anterior, invariablemente tendrá una vigencia hasta el 30 de abril del 2019.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en los artículos 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, solicitamos se someta a la consideración de la Honorable Asamblea la propuesta de dispensa de todo trámite reglamentario de la iniciativa que acaba de ser leída, para que se proceda en forma inmediata a su discusión y votación.

**ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA, 26 DE MARZO DE 2019.**

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA**

DIP. ARACELI GARCÍA MURO



DIP. GUILLERMO TOSCANO REYES





DIP. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN



DIP. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA



DIP. JULIO ANGUIANO URBINA



DIP. LUIS ROGELIO SALINA SÁNCHEZ



DIP. ARTURO GARCÍA ARIAS



DIP. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ



DIP. BLANCA LIVIER RODRIGUEZ OSORIO